

MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES POR EL COVID-19 18/03/2020 (RD LEY 8/2020 DE 17/03/2020)

PLAZO DE VIGENCIA DE ESTAS MEDIDAS: 1 MES, HASTA EL 17/04/2020

MEDIDAS SOCIALES

- **Garantía suministro de agua y energía a consumidores vulnerables**

No se podrá suspender el suministro de los consumidores considerados vulnerables

Se prorroga el bono social de forma automática hasta el 15/09/2020

- **MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL**

Para quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19. También se aplica a fiadores y avalistas del deudor principal

(Moratoria es ampliar el plazo de pago, no condonar deuda)

(Solo hipotecas de Viviendas habituales, no de locales o segundas viviendas)

Se podrán solicitar desde mañana 19/03/2020

PARA DEUDORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

- a) El deudor sufre pérdida de ingresos o caída de ventas
 - b) Conjunto de ingresos de la unidad familiar el mes anterior a esta emergencia sanitaria:
 - b.1) Menor a 1613,52 € (3 veces el IPREM) (Se calcula con ingresos brutos)
 - b.2) Este límite se incrementa:
 - * por hijos a cargo (53.78 € por hijo o 80,67 por hijo, si es familia monoparental.
 - * por cada miembro > 65 años (53.78)
 - * Algún miembro tiene discapacidad > 33%, incapacidad permanente o independencia, el límite del punto b.1 se incrementa hasta 2151,36 €
 - * Si el deudor principal tiene discapacidad intelectual > 33%, parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad física o sensorial > o igual a 65%, o enfermedad grave, el límite se eleva a 2689,20 €
 - c) Cuota hipotecaria + gastos y suministros básicos > 35% de los ingresos netos de la unidad familiar
 - d) Que por la emergencia sanitaria se hayan alterado significativamente las circunstancias económicas. Esto se demuestra:
 - d.1) El esfuerzo que representa la carga hipotecaria sobre la renta familiar se ha multiplicado por al menos 1.3
 - d.2) Caída sustancial de las ventas: al menos el 40%
 - d.3) Unidad familiar: deudor+conyuge no separado o pareja de hecho+hijos (cualquier edad que residan en la vivienda, incluyendo tutelados, guarda o acogimiento y su cónyuge o pareja de hecho)
- **Garantía mantenimiento de los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha**

No se podrá suspender este servicio, manteniendo el contratado cuando se inició el estado de alarma

No pueden hacer campañas comerciales durante este periodo ni hacer portabilidades